

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO O CANTIDAD PRESUPUESTADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, S.L.P. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LISA AVIGAIL IZAGUIRRE RICO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. OSVALDO CRUZ MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y LIC. CONDINA TORRES CERVANTES SINDICO MUNICIPAL, POR LA OTRA PARTE ESTEFANIA SALAS HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DRACMA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SA DE CV. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I.- EL "MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ" DECLARA QUE:

- E) ES UNA ENTIDAD DE CARACTER PUBLICO DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO; AUTONOMO EN SU REGIMEN INTERIOR, CON LIBERTAD DE ADMINISTRAR SU HACIENDA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 114 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI.
- F) TANTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO EL SECRETARIO GENERAL Y EL SINDICO MUNICIPAL TIENEN PLENAS FACULTADES JURIDICAS PARA FIRMAR CONTRATOS CONFORME A LOS ARTICULOS 70 FRACCION IV, 75 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSI.
- G) QUE SU NOMBRE ES MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, S.L.P.; Y QUE TIENE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL MVJ-850101-MU3 SEGÚN SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL, EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, C.P. 79460 EN EL MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, MISMOS QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUA MANIFESTANDO QUE SU PERSONALIDAD Y LEGAL E INTERVENCION EN LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, ESTA CONTENIDA EN LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE APLICABLE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- H) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE PRESENTEN EN ESTE CONTRATO SERAN CON EL CARGO AL PRESUPUESTO QUE EJERCE EL H AYUNTAMIENTO.

II.- EL "PRESTADOR" DECLARA QUE:

- D) ES DE NACIONALIDA MEXICANA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DSM211216LG8.
- E) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CUENTA CON CONOCIMIENTOS QUE LE PERMITEN PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE "ASESOR ADMINISTRATIVO EXTERNO DE DESARROLLO SOCIAL" PLANEACION DE OBRAS Y PROCESOS DE LICITACION DE OBRAS, ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, REVISION DE PROYECTOS, REVISION DE EXPEDIENTE TECNICO Y UNITARIOS OPERACIÓN COMPRA NET 5.0 Y DE LA BITACORA ELECTRONICA, Y SUPERVISOR QUE REQUIERE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, S.L.P. ADEMAS MANIFIESTA QUE TIENE LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, REUNIENDO LAS CONDICIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESUNTO INSTRUMENTO.

Salas
Hernandez

F) QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE VIOLETAS 18-A COLONIA LAS ERAS EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; MISMA QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

C) ESTAN INTERESADAS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

D) EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESOR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE SUS PROPIOS MEDIOS RECURSOS EFECTUANDO SERVICIOS PROFESIONALES, EN UN PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H AYUNTAMIENTO DE VILLA JUAREZ S.L.P., UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO CODIGO POSTAL 79460 EN EL MUNICIPIO DE VILLA JUAREZ, S.L.P.

SEGUNDA. - EL "PRESTADOR" RECIBIRA POR COCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES LA CANTIDAD DE \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IMPUESTOS INCLUIDOS. LOS PAGOS QUE RECIBIRA EL "PRESTADOR" CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES.

ASIMILABLES AL SALARIO, ASI MISMO, "EL PRESTADOR" CONVIENE QUE LOS PAGOS QUE RECIBA POR LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, SERAN LAS UNICAS QUE COMPENSAN TANTO LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE REALICE COMO EL TIEMPO QUE LE DEDIQUE, ELLO CON SUS PROPIOS MEDIOS Y RECURSOS.

TERCERA. - FORMA DE CUBRIR LOS SERVICIOS PRESTADOS. - "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD ACORDADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA, MISMA QUE SE REALIZARA A TRAVES DE LA TESORERIA MUNICIPAL EN FORMA MENSUAL.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR" PARA DAR CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO QUE SE INDICA EN LA CLAUSULA PRIMERA.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - EL PRESNTE CONTRATO TENDRA UNA VIGENCIA POR EL PLAZO COMPRENDIDO DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

SEXTA. - "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRA DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS, O CUALQUIER OTRA FORMA DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EJECUTADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACION EXPRESA DE "EL AYUNTAMIENTO" DEBIDO A QUE DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTE.

SEPTIMA. - "EL AYUNTAMIENTO" PODRA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SIN RESPONSABILIDAD PARA EL, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR CINCO DIAS ANTICIPADAMENTE SU DECISION POR ESCRITO A EL "PRESTADOR" EN LOS SIGUIENTES CASOS:

F) SI EL "PRESTADOR" NO EJECUTA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DE PATRIMONIO MUNICIPAL, SUJETANDOSE A LA MAS ESTRICTA RESERVA POR CUANTO A

Señalada
S. de la V. J. C.

LAS INFORMACIONES QUE RECIBA Y EMPLEANDO LOS PROCEDIMIENTOS GENERALMENTE ACEPTADOS.

G) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES.

H) SI NO PERMITE, MODIFICA O COMPLETA LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE Y QUE "EL AYUNTAMIENTO" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.

I) SI NO ENTREGA O EJECUTA LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO A "EL AYUNTAMIENTO" EN EL PLAZO PREVISTO EN LA CLAUSULA CUARTA.

J) SI SEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. - SI SE REALIZA UNA O VARIAS HIPOTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DEL INCISO E), EL CUAL PRODUCIRA EFECTOS DE INMEDIATO, "EL AYUNTAMIENTO" REQUERIRA POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" PARA QUE, EN UN TERMINO DE DIEZ DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN, SEA SUBSANADA LA DEFICIENCIA;

SI AL FINAL DE DICHO TERMINO "EL PRESTADOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO "EL AYUNTAMIENTO" PODRA EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN PREVISTA EN LA CLAUSULA ANTERIOR.

ADEMAS DE LA RESCISION DEL CONTRATO SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

C) CUANDO LOS SERVICIOS PROFESIONALES NO SE AJUSTEN A LOS PACTADOS "EL AYUNTAMIENTO" NO LIQUIDARA AL "EL PRESTADOR" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) LA LIQUIDACION PARCIAL O TOTAL DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES NO SIGNIFICA LA ACEPTACION DE LOS MISMOS. POR LO TANTO "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, O POR EL PAGO DE LO INDEBIDO.

NOVENA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL, - ESTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO COMPLETO ENTRE LAS PARTES EN RELACION CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA ORAL O ESCRITO CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL MOMENTO DE QUE EXISTA DISCREPANCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN LAS CALUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL MISMO, PREVALECERA LO ASENTADO EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO.

LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE PARA LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO NO HA HABIDO ERROR, DOLO, MALA FE, COACCION, INTIMIDACION, VIOLENCIA, LESION NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE RENUNCIARAN A CUALQUIER ACCION DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA PRIMERA. - JURISDICCION. - PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

S. C. de la Secretaría

DECIMA SEGUNDA. – EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESOR ADMINISTRATIVO, MANIFIESTA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO CONSTITUYE UNA RELACION CONTRACTUAL DE CARÁCTER LABORAL. LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUATRIPLICADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE VILLA JUAREZ, S.L.P. EL DIA 22 DE JUNIO DEL 2023

POR "EL MUNICIPIO"



C. LISA AVIGAL IZAGUIRRE RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. OSVALDO CRUZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



LIC. CONDINA TORRES CERVANTES
SINDICO MUNICIPAL



ESTEFANIA SALAS HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE DRACMA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO SA DE CV.

